

Extractos de texto	Anotaciones de la investigadora	Conceptos sensibilizadores
Objeto. La presente ley tiene por objeto garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública (...) (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 1, 1).	Establece el concepto sensibilizador	
No discriminación: se debe entregar información a todas las personas que lo soliciten, en condiciones de igualdad, excluyendo cualquier forma de discriminación y sin exigir expresión de causa o motivo para la solicitud. (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 1, 8).	¿Qué implica el DAIP en el cuerpo de la ley?	
El derecho de acceso a la información pública comprende la posibilidad de buscar, acceder, solicitar, recibir, copiar, analizar, reprocesar, reutilizar y redistribuir libremente la información bajo custodia de los sujetos obligados enumerados en el artículo 7° de la presente ley, con las únicas limitaciones y excepciones que establece esta norma. (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 2, 1).	¿Qué implica el DAIP? Reconocimiento del derecho, lo que es y establecimiento de la ley como el cuerpo que fija las limitaciones y excepciones en su ejercicio.	
Facilitación: ninguna autoridad pública puede negarse a indicar si un documento obra, o no, en su poder o negar la divulgación de un documento de conformidad con las excepciones contenidas en la presente ley, salvo que el daño causado al interés protegido sea mayor al interés público de obtener la información. (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 1, 15).	¿Qué implica el DAIP en el cuerpo de la ley?	
Legitimación activa. Toda persona humana o jurídica, pública o privada, tiene derecho a solicitar y recibir información pública, no pudiendo exigirse al solicitante que motive la solicitud, que acredite derecho subjetivo o interés legítimo o que cuente con patrocinio letrado (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 4).	¿Qué implica el DAIP en el cuerpo de la ley?	
Las excepciones contenidas en el presente artículo no serán aplicables en casos de graves violaciones de derechos humanos, genocidio, crímenes de guerra o delitos de lesa humanidad. (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 8, 16).	Límite de las excepciones	

<p>Gratuidad: el acceso a la información debe ser gratuito (...) (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 1, 10).</p>	<p>Contradicción en el Art 6 con respecto al principio de gratuidad. Ambas secciones tienen la misma denominación pero reglamentan cuestiones incompatibles. No se aclara además quien debe cubrir el costo de envío.</p>
<p>Gratuidad. El acceso a la información pública es gratuito en tanto no se requiera su reproducción. Los costos de reproducción corren a cargo del solicitante. (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 6).</p>	
<p>(...) Se podrá realizar por escrito o por medios electrónicos y sin ninguna formalidad a excepción de la identidad del solicitante, la identificación clara de la información que se solicita y los datos de contacto del solicitante, a los fines de enviarle la información solicitada o anunciarle que está disponible. El sujeto que recibiere la solicitud de información le entregará o remitirá al solicitante una constancia del trámite. (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 9).</p>	<p>Requisitos para ejercer el DAIP y solicitar información</p>
<p>Implementar una plataforma tecnológica para la gestión de las solicitudes de información y sus correspondientes respuestas; (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 24, Inc. d).</p>	<p>La Agencia tiene la responsabilidad de asegurarse que esto se lleve a cabo; ejercicio del derecho a través de medios digitales, no en papel.</p>
<p>Transparencia y máxima divulgación: toda la información en poder, custodia o bajo control del sujeto obligado debe ser accesible para todas las personas. (...) (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 1, 3).</p>	<p>¿Qué implica el DAIP en el cuerpo de la ley?</p>
<p>Buena fé: para garantizar el efectivo ejercicio del acceso a la información, resulta esencial que los sujetos obligados actúen de buena fe, es decir, que interpreten la ley de manera tal que sirva para cumplir los fines perseguidos por el derecho de acceso, que aseguren la estricta aplicación del derecho, brinden los medios de asistencia necesarios a los solicitantes, promuevan la cultura de transparencia y actúen con diligencia, profesionalidad y lealtad institucional. (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 1, 16).</p>	<p>Al indicar que para garantizar el ejercicio del derecho de AIP los sujetos deben actuar de buena fe se desprende que si no lo hacen dicho derecho es restringido.</p>

<p>Máxima premura: la información debe ser publicada con la máxima celeridad y en tiempos compatibles con la preservación de su valor. (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 1, 9).</p>	<p>¿Qué implica el DAIP en el cuerpo de la ley?</p>
<p>In dubio pro petitor: la interpretación de las disposiciones de esta ley o de cualquier reglamentación del derecho de acceso a la información debe ser efectuada, en caso de duda, siempre en favor de la mayor vigencia y alcance del derecho a la información. (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 1, 14).</p>	<p>¿Qué implica el DAIP en el cuerpo de la ley?</p>
<p>Las decisiones en materia de acceso a la información pública son recurribles directamente ante los tribunales de primera instancia en lo contencioso administrativo federal, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el reclamo administrativo pertinente ante la Agencia de Acceso a la Información Pública (...) (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 14, 1).</p>	<p>Que hacer en caso de que algún funcionario se niegue a entregar información que no esta en las excepciones.</p>
<p>Organismos de acceso a la información pública en el Poder Legislativo, en el Poder Judicial y en los Ministerios Públicos. En un plazo máximo de noventa (90) días contado desde la publicación de la presente ley en el Boletín Oficial, el Poder Legislativo, el Poder Judicial de la Nación, el Ministerio Público Fiscal de la Nación, el Ministerio Público de la Defensa y el Consejo de la Magistratura crearán, cada uno de ellos, un organismo con autonomía funcional y con competencias y funciones idénticas a las de la Agencia de Acceso a la Información Pública (...) (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 28).</p>	<p>Se reconoce que los demas poderes deben sumarse para que el DAIP se ejerza</p>
<p>Consejo Federal para la Transparencia. Créase el Consejo Federal para la Transparencia, como organismo interjurisdiccional de carácter permanente, que tendrá por objeto la cooperación técnica y la concertación de políticas en materia de transparencia y acceso a la información pública. (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 29, 1).</p>	<p>Se reconoce que las provincias deben sumarse para que el DAIP se ejerza</p>

Derecho de Acceso a la Información Pública (DAIP)

<p>Plazos. Toda solicitud de información pública requerida en los términos de la presente ley debe ser satisfecha en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles. El plazo se podrá prorrogar en forma excepcional por otros quince (15) días hábiles de mediar circunstancias que hagan razonablemente difícil reunir la información solicitada. En su caso, el sujeto requerido debe comunicar fehacientemente, por acto fundado y antes del vencimiento del plazo, las razones por las que hace uso de tal prórroga. El petitioner podrá requerir, por razones fundadas, la reducción del plazo para responder y satisfacer su requerimiento. (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 11).</p>	<p>Una de las maneras de defender el DAIP: establecer un régimen claro para la respuesta a solicitudes de información pública que los sujetos obligados deben seguir</p>
<p>Proveer un canal de comunicación con la ciudadanía con el objeto de prestar asesoramiento sobre las solicitudes de información pública y, en particular, colaborando en el direccionamiento del pedido y refinamiento de la búsqueda; (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 24, Inc f).</p>	<p>La ignorancia del procedimiento a seguir no puede ser ya un impedimento para el ejercicio del derecho</p>
<p>Elaborar criterios orientadores e indicadores de mejores prácticas destinados a los sujetos obligados; (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 24, Inc k).</p>	<p>Entandares de calidad en el reconocimiento del DAIP</p>
<p>Elaborar y presentar ante el Honorable Congreso de la Nación propuestas de reforma legislativa respecto de su área de competencia; (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 24, Inc l).</p>	<p>La Agencia es la encargada de proponer las modificaciones que hagan falta para adaptar la normativa nacional a los términos que establece la ley para garantizar el DAIP</p>
<p>Celebrar convenios de cooperación y contratos con organizaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de sus funciones; (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 24, Inc r).</p>	<p>La Agencia esta capacitada para realizar las alianzas que sean necesarias para garantizar el DAIP</p>
<p>Brindar asistencia a los solicitantes en la elaboración de los pedidos de acceso a la información pública y orientarlos sobre las dependencias o entidades que pudieran poseer la información requerida; (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 31, Inc. e).</p>	<p>La ignorancia del procedimiento a seguir no puede ser ya un impedimento para el ejercicio del derecho</p>

Promover prácticas de transparencia en la gestión pública y de publicación de la información: (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 31, Inc. f).	A cargo de los Responsable de AIP de cada organismo.	
Informalismo: las reglas de procedimiento para acceder a la información deben facilitar el ejercicio del derecho y su inobservancia no podrá constituir un obstáculo para ello. Los sujetos obligados no pueden fundar el rechazo de la solicitud de información en el incumplimiento de requisitos formales o de reglas de procedimiento. (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 1, 4).	¿Qué implica el DAIP en el cuerpo de la ley?	
Máximo acceso: la información debe publicarse de forma completa, con el mayor nivel de desagregación posible y por la mayor cantidad de medios disponibles. (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 1, 5).	¿Qué implica el DAIP en el cuerpo de la ley?	
Entrega de información. La información debe ser brindada en el estado en el que se encuentre al momento de efectuarse la solicitud, no estando obligado el sujeto requerido a procesarla o clasificarla. (...) (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 5).	¿Qué implica el DAIP en el cuerpo de la ley? Aquí se marca una limitación.	
(...) El Estado tiene la obligación de entregarla en formatos digitales abiertos, salvo casos excepcionales en que fuera de imposible cumplimiento o significara un esfuerzo estatal desmedido. Las excepciones las fijará la Agencia de Acceso a la Información Pública. (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 5).	Obligación del sujeto estatal en relación al DAIP	
ARTÍCULO 1° — Objeto. La presente ley tiene por objeto garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública (...) (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 1, 1).	Establece el concepto sensibilizador con un extra: la transparencia como concepto asociado directamente a la gestión pública.	Transparencia de la gestión pública
ARTÍCULO 1° — Objeto. La presente ley tiene por objeto garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública (...) (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 1, 1).	Establece el concepto sensibilizador: se prioriza la promoción de la participación ciudadana como uno de los objetivos de la ley.	Participación ciudadana

<p>Apertura: la información debe ser accesible en formatos electrónicos abiertos, que faciliten su procesamiento por medios automáticos que permitan su reutilización o su redistribución por parte de terceros. (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 1, 6).</p>	<p>En todo el texto de la ley esta es la única alusión a un proceso de Gobierno Abierto.</p>	<p>Gobierno Abierto</p>
<p>Control: el cumplimiento de las normas que regulan el derecho de acceso a la información será objeto de fiscalización permanente. Las resoluciones que denieguen solicitudes de acceso a la información, como el silencio del sujeto obligado requerido, la ambigüedad o la inexactitud de su repuesta, podrán ser recurridas ante el órgano competente. (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 1, 11).</p>	<p>Instancia de control sobre las acciones o inacciones de los sujetos obligados.</p>	
<p>(...) La reserva en ningún caso podrá alcanzar a la información necesaria para evaluar la definición de las políticas de seguridad, defensa y de relaciones exteriores de la Nación; (...) (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 8, Inc a).</p>	<p>Información como instrumento de evaluación de diseño de políticas.</p>	
<p>Está vedada cualquier actividad partidaria mientras dure el ejercicio de la función. (...) El director propuesto no podrá haber desempeñado cargos electivos o partidarios en los últimos cinco (5) años previos a la designación. (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 23).</p>	<p>Intento de separación rígida entre función pública y política partidaria.</p>	<p>Rendición de cuentas</p>
<p>Publicar un informe anual de rendición de cuentas de gestión; (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 24, Inc. j).</p>	<p>Unica sección de la ley donde se usa la expresión rendición de cuentas y se asocia específicamente a la gestión de la Agencia, no de la administración pública en general.</p>	
<p>Elaborar y publicar estadísticas periódicas sobre requirentes, información pública solicitada, cantidad de denegatorias y cualquier otra cuestión que permita el control ciudadano a lo establecido por la presente ley; (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 24, h).</p>	<p>La Agencia debe rendir cuentas con producción de información del trabajo realizado. Es la frase en el texto de la ley que más se relacion con dicho concepto.</p>	
<p>Los informes de auditorías o evaluaciones, internas o externas (...) (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 32, Inc i).</p>	<p>Documentación que puede usarse para evaluar el accionar de funcionarios.</p>	
<p>Extractos de texto</p>	<p>Anotaciones de la investigadora</p>	<p>Categorías intuitivas emergentes</p>

<p>Legitimación Activa. Toda persona humana o jurídica, pública o privada, tiene derecho a solicitar y recibir información pública, no pudiendo exigirse al solicitante que motive la solicitud, que acredite derecho subjetivo o interés legítimo o que cuente con patrocinio letrado. (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 4).</p>	<p>Reconocimiento del DAIP, que no se rige por presentar pruebas de interés justificado en cierta información para poder acceder a ella.</p>	<p>Legitimación Activa</p>
<p>Ámbito de aplicación. Sujetos obligados a brindar información pública (...) (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 7).</p>	<p>Una de las grandes diferencias de la ley con respecto a normativa anterior: no sólo cubre el Poder Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial, sino también empresas, partidos políticos y universidades que reciben fondos públicos y al Banco Central, entre otros.</p>	<p>Sujetos obligados</p>
<p>Responsabilidad: el incumplimiento de las obligaciones que esta ley impone originará responsabilidades y dará lugar a las sanciones que correspondan. (...) (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 1, 11).</p>	<p>Lo que establece la ley son obligaciones, no recomendaciones, y por tanto su no cumplimiento acarrea consecuencias.</p>	
<p>Responsabilidades. El funcionario público o agente responsable que en forma arbitraria obstruya el acceso del solicitante a la información pública requerida, o la suministre en forma incompleta u obstaculice de cualquier modo el cumplimiento de esta ley, incurre en falta grave (...) (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 18).</p>		
<p>Control: el cumplimiento de las normas que regulan el derecho de acceso a la información será objeto de fiscalización permanente (...) (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 1, 10).</p>		
<p>(...) Las resoluciones que denieguen solicitudes de acceso a la información, como el silencio del sujeto obligado requerido, la ambigüedad o la inexactitud de su respuesta, podrán ser recurridas ante el órgano competente. (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 1, 10).</p>		

<p>(...) La Agencia de Acceso a la Información Pública debe velar por el cumplimiento de los principios y procedimientos establecidos en la presente ley, garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública y promover medidas de transparencia activa. (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 19).</p>	<p>Creación de un organismo específico para la temática. Responsabilidades de órgano de aplicación.</p>
<p>Redactar y aprobar el Reglamento de Acceso a la Información Pública aplicable a todos los sujetos obligados; (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 24, Inc. c).</p>	<p>Obligación de la Agencia: el día a día en el cumplimiento de lo establecido por la ley queda a reglamentar por este organismo, así como el seguimiento de su cumplimiento.</p>
<p>Requerir a los sujetos obligados que modifiquen o adecuen su organización, procedimientos, sistemas de atención al público y recepción de correspondencia a la normativa aplicable a los fines de cumplir con el objeto de la presente ley; (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 24, Inc. e).</p>	<p>Si la Agencia es la responsable de pedir que los sujetos se adapten, ¿no se desplaza la responsabilidad de donde debería recidir originalmente, que es en los sujetos?</p>
<p>Publicar periódicamente un índice y listado de la información pública frecuentemente requerida que permita atender consultas y solicitudes de información por vía de la página oficial de la red informática de la Agencia de Acceso a la Información Pública; (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 24, Inc i).</p>	<p>La Agencia misma debe publicar de manera activa esta información que hace a su trabajo</p>
<p>Solicitar a los sujetos obligados expedientes, informes, documentos, antecedentes y cualquier otro elemento necesario a los efectos de ejercer su labor; (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 24, Inc m).</p>	<p>También es un actor que solicita información</p>
<p>Difundir las capacitaciones que se lleven a cabo con el objeto de conocer los alcances de la presente ley; (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 24, Inc n).</p>	<p>Será necesaria capacitación para que la administración actúe según la legislación</p>
<p>Recibir y resolver los reclamos administrativos que interpongan los solicitantes de información pública según lo establecido por la presente ley respecto de todos los obligados (...) (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 24, Inc o).</p>	<p>Se sabe que habrá sujetos que no cumplan</p>

Responsabilidad

<p>Publicar los índices de información reservada elaborados por los sujetos obligados. (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 24, Inc. s).</p>	<p>La Agencia debe asegurarse de que este disponible el listado de información que los sujetos obligados no brindarán debido a excepciones</p>	
<p>Responsables de acceso a la información pública. Cada uno de los sujetos obligados deberá nombrar a un responsable de acceso a la información pública que deberá tramitar las solicitudes de acceso a la información pública dentro de su jurisdicción. (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 30).</p>	<p>Organización de una estructura para sostener las nuevas reglas.</p>	
<p>(...) La denegatoria de la información debe ser dispuesta por la máxima autoridad del organismo o entidad requerida. (...) (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 13).</p>	<p>Aquí parece indicar que sólo la persona con el cargo de máxima responsabilidad en un organismo puede negar una solicitud de IP</p>	
<p>(...) El silencio del sujeto obligado, vencidos los plazos previstos en el artículo 11 de la presente ley, así como la ambigüedad, inexactitud o entrega incompleta, serán considerados como denegatoria injustificada a brindar la información. (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 13).</p>	<p>Que implica una negación del DAIP</p>	<p>Negación de AIP</p>
<p>Máximo acceso: la información debe publicarse de forma completa, con el mayor nivel de desagregación posible y por la mayor cantidad de medios disponibles. (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 1, 5).</p>	<p>Características de la forma en que se publica la IP</p>	
<p>Transparencia activa. Los sujetos obligados enumerados en el artículo 7° de la presente ley, con excepción de los indicados en sus incisos i) y q), deberán facilitar la búsqueda y el acceso a la información pública a través de su página oficial de la red informática, de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y procurando remover toda barrera que obstaculice o dificulte su reutilización por parte de terceros. Asimismo, los sujetos obligados deberán publicar en forma completa, actualizada, por medios digitales y en formatos abiertos (...) (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 32, 1).</p>	<p>Obligación de publicar información y requisitos a cumplir</p>	

Un índice de la información pública que estuviese en su poder con el objeto de orientar a las personas en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, indicando, además, dónde y cómo deberá realizarse la solicitud; (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 32, Inc a).
Su estructura orgánica y funciones; (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 32, Inc b).
La nómina de autoridades y personal de la planta permanente y transitoria u otra modalidad de contratación (...) (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 32, Inc c).
Las escalas salariales (...) (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 32, Inc d).
El presupuesto asignado a cada área, programa o función, las modificaciones durante cada ejercicio anual y el estado de ejecución actualizado en forma trimestral hasta el último nivel de desagregación en que se procese; (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 32, Inc e).
Las transferencias de fondos provenientes o dirigidos a personas humanas o jurídicas, públicas o privadas y sus beneficiarios; (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 32, Inc f).
El listado de las contrataciones públicas, licitaciones, concursos, obras públicas y adquisiciones de bienes y servicios, especificando objetivos, características, montos y proveedores, así como los socios y accionistas principales, de las sociedades o empresas proveedoras; (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 32, Inc g).
Todo acto o resolución, de carácter general o particular, especialmente las normas que establecieran beneficios para el público en general o para un sector, las actas en las que constara la deliberación de un cuerpo colegiado, la versión taquigráfica y los dictámenes jurídicos y técnicos producidos antes de la decisión y que hubiesen servido de sustento o antecedente; (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 32, Inc h).

Los informes de auditorías o evaluaciones, internas o externas, realizadas previamente, durante o posteriormente, referidas al propio organismo, sus programas, proyectos y actividades; (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 32, Inc i).
Los permisos, concesiones y autorizaciones otorgados y sus titulares; (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 32, Inc j).
Los servicios que brinda el organismo directamente al público, incluyendo normas, cartas y protocolos de atención al cliente; (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 32, Inc k).
Todo mecanismo o procedimiento por medio del cual el público pueda presentar peticiones, acceder a la información o de alguna manera participar o incidir en la formulación de la política o el ejercicio de las facultades del sujeto obligado; (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 32, Inc l).
Información sobre la autoridad competente para recibir las solicitudes de información pública y los procedimientos dispuestos por esta ley para interponer los reclamos ante la denegatoria; (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 32, Inc m).
Un índice de trámites y procedimientos que se realicen ante el organismo, así como los requisitos y criterios de asignación para acceder a las prestaciones; (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 32, Inc n).
Mecanismos de presentación directa de solicitudes o denuncias a disposición del público en relación a acciones u omisiones del sujeto obligado; (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 32, Inc o).
Las acordadas, resoluciones y sentencias que estén obligados a publicar de acuerdo con lo establecido en la ley 26.856; (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 32, Inc q).

IP obligatoria en sitios web oficiales

<p>Una guía que contenga información sobre sus sistemas de mantenimiento de documentos, los tipos y formas de información que obran en su poder y las categorías de información que publica; (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 32, Inc p).</p>		
<p>La información que responda a los requerimientos de información pública realizados con mayor frecuencia; (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 32, Inc r).</p>		
<p>Las declaraciones juradas de aquellos sujetos obligados a presentarlas en sus ámbitos de acción; (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 32, Inc s).</p>		
<p>Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública. El acceso a todas las secciones del Boletín Oficial será libre y gratuito a través de Internet. (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 32, Inc t).</p>		
<p>Facilitación: ninguna autoridad pública puede negarse a indicar si un documento obra, o no, en su poder o negar la divulgación de un documento de conformidad con las excepciones contenidas en la presente ley, salvo que el daño causado al interés protegido sea mayor al interés público de obtener la información. (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 1, 15).</p>	<p>La redacción de este artículo abre la posibilidad de negar la existencia de información por fuera de las excepciones de la ley.</p>	
<p>(...) Se presume pública toda información que generen, obtengan, transformen, controlen o custodien los sujetos obligados alcanzados por esta ley. (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 2).</p>		
<p>Información pública: todo tipo de dato contenido en documentos de cualquier formato que los sujetos obligados enumerados en el artículo 7° de la presente ley generen, obtengan, transformen, controlen o custodien; (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 3, Inc a).</p>	<p>Definición de IP en el cuerpo legal.</p>	<p>Información Pública</p>

Documento: todo registro que haya sido generado, que sea controlado o que sea custodiado por los sujetos obligados enumerados en el artículo 7° de la presente ley, independientemente de su forma, soporte, origen, fecha de creación o carácter oficial. (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 3, Inc b).	definición de un uso alternativo de la expresión IP a la hora de reglar la cuestión	
Presunción de publicidad: toda la información en poder del Estado se presume pública, salvo las excepciones previstas por esta ley. (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 1, 2).	Reconocimiento del carácter público de los datos generados y almacenados por el aparato estatal. Base para su publicidad.	
Extractos de texto	Anotaciones del investigador	Categorías intuitivas construidas
(...) El acceso a la información pública sólo puede ser limitado cuando concurra alguna de las excepciones previstas en esta ley, de acuerdo con las necesidades de la sociedad democrática y republicana, proporcionales al interés que las justifican. (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 1, 3).	Argumento para la limitación del DAIP	
Alcance limitado de las excepciones: los límites al derecho de acceso a la información pública deben ser excepcionales, establecidos previamente conforme a lo estipulado en esta ley, y formulados en términos claros y precisos, quedando la responsabilidad de demostrar la validez de cualquier restricción al acceso a la información a cargo del sujeto al que se le requiere la información. (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 1, 13).	Características de las excepciones del DAIP	
Denegatoria. El sujeto requerido sólo podrá negarse a brindar la información objeto de la solicitud, por acto fundado, si se verificara que la misma no existe y que no está obligado legalmente a producirla o que está incluida dentro de alguna de las excepciones previstas en el artículo 8° de la presente ley. La falta de fundamentación determinará la nulidad del acto denegatorio y obligará a la entrega de la información requerida. La denegatoria de la información debe ser dispuesta por la máxima autoridad del organismo o entidad requerida. (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 13, 1).	Proceso por el cual se niega el acceso a la información; incluye excepciones, inexistencia y no obligación de generarla. ¿Si el ciudadano no participa en la gestión del organismo, como puede interceder para que este empiece a tener la obligación de generar cierta información?	

Información expresamente clasificada como reservada o confidencial o secreta, por razones de defensa o política exterior. (...) (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 8, Inc. a).	Temáticas típicas del secreto oficial relacionadas con seguridad nacional
Información que pudiera poner en peligro el correcto funcionamiento del sistema financiero o bancario; (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 8, Inc. b).	Excepción relacionada al ámbito económico-financiero
Secretos industriales, comerciales, financieros, científicos, técnicos o tecnológicos cuya revelación pudiera perjudicar el nivel de competitividad o lesionar los intereses del sujeto obligado; (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 8, Inc. c).	Excepción relacionada al ámbito económico-financiero
Información que comprometa los derechos o intereses legítimos de un tercero obtenida en carácter confidencial; (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 8, Inc. d).	Protección de las personas
Información en poder de la Unidad de Información Financiera encargada del análisis, tratamiento y transmisión de información tendiente a la prevención e investigación de la legitimación de activos provenientes de ilícitos; (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 8, Inc. e).	Excepción relacionada al ámbito económico-financiero
Información elaborada por los sujetos obligados dedicados a regular o supervisar instituciones financieras o preparada por terceros para ser utilizada por aquellos y que se refieran a exámenes de situación, evaluación de su sistema de operación o condición de su funcionamiento; (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 8, Inc. f).	Excepción relacionada al ámbito económico-financiero
Información elaborada por asesores jurídicos o abogados de la administración pública nacional cuya publicidad pudiera revelar la estrategia a adaptarse en la defensa o tramitación de una causa judicial o divulgare las técnicas o procedimientos de investigación de algún delito u otra irregularidad o cuando la información privare a una persona del pleno ejercicio de la garantía del debido proceso; (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 8, Inc. g).	Excepción relacionada al ámbito jurídico-legal

Límite del DAIP

Información protegida por el secreto profesional; (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 8, Inc. h).	¿Qué IP está protegida por secreto profesional?
Información que contenga datos personales y no pueda brindarse aplicando procedimientos de disociación, salvo que se cumpla con las condiciones de licitud previstas en la ley 25.326 de protección de datos personales y sus modificatorias; (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 8, Inc. i).	Protección de las personas
Información que pueda ocasionar un peligro a la vida o seguridad de una persona; (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 8, Inc. j).	Protección de las personas
Información de carácter judicial cuya divulgación estuviera vedada por otras leyes o por compromisos contraídos por la República Argentina en tratados internacionales; (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 8, Inc. k).	Excepción relacionada al ámbito jurídico-legal
Información obtenida en investigaciones realizadas por los sujetos obligados que tuviera el carácter de reservada y cuya divulgación pudiera frustrar el éxito de una investigación; (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 8, Inc. l).	Excepción relacionada al ámbito jurídico-legal
Información correspondiente a una sociedad anónima sujeta al régimen de oferta pública. (Ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública 2016, Art 8, Inc. m).	Excepción relacionada al ámbito económico-financiero